



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 226 -2021-GRP-CRP.

Puno, 25 de noviembre del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, son derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales, a) proponer normas regionales, actos administrativos, y actos de administración individual o colectivamente o a través de las comisiones ordinarias, a través de la secretaría del Consejo Regional (...), g) Presentar pedidos, mociones Ordenanzas, Acuerdos regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones (...), conforme prescribe el artículo 15 del Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno.

Que, mediante Oficio N° 067-2021-GR.PUNO/CRP-AVPH, de fecha 25 de noviembre de 2021, se presenta moción de acuerdo regional, por donde se solicita se declare de necesidad pública e interés regional la Creación de la unidad ejecutora de la RED DE SALUD DE CRUCERO.P



Abg. Lenin Meléndez Ramos  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL  
 REGION PUNO



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

Que, las autoridades distritales de Limbani, Phara, Patambuco de la provincia de Sandía; autoridades del distrito de Potoni, de la Provincia de Azángaro; distrito de Antauta provincia de Melgar Ayaviri; autoridades del distrito de Usicayos y Crucero de la provincia de Carabaya de la región de Puno; a través, de un memorial, dan a conocer que los pueblos señalados se encuentran aislados, con limitado acceso a los servicios de salud de calidad, generando atenciones inoportunas, daños irreversibles o finalmente la muerte de quienes requieren de la atención de salud, refiriendo además los recurrentes, que los pueblos arriba mencionados tienen en común como antecedente las Unidades Ejecutoras de UGEL Crucero, Poder Judicial, Banco del Nación, entre otras entidades que facilitan estratégicamente la funcionalidad de la Unidad Ejecutora con Sede en el distrito de Crucero.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de necesidad pública e interés regional la Creación de la Unidad Ejecutora de la RED DE SALUD DE CRUCERO, con sede en el distrito de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a efecto de que impulse el cumplimiento de presente Acuerdo regional; a través de sus órganos de línea, debiendo informar al Consejo Regional las acciones realizadas.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL